

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	225544
Número de orden de compra a modificar:	37363

Entidad compradora:	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación
Nombre del solicitante:	Hans Ronald Niño Garcia
Proveedor:	Organización Terpel S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-03-24 16:19:13

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
35326	CDP.-COMBUSTIBLE	2457	2457	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá	82190240.0	Peso (COP)	1.00	2457	82190240.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá	66632352.00	Peso (COP)	1.00	2457	66632352.00

Detalle o justificación de la aclaración

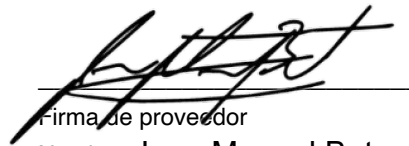
En atención al COVID 19 y, de acuerdo con el Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020 concerniente al aislamiento selectivo individual y responsable, el Instituto emitió la circular 16 del 8 de septiembre del 2020 para el retorno gradual a la presencialidad del Icfes, por lo que el consumo de combustible de los vehículos no corresponde a lo proyectado en las vigencias futuras. Con el fin de liberar los recursos apropiados, que dada la contingencia del Covid-19 y el aislamiento obligatorio no fueron empleados, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales analizó el consumo real de combustible, identificando la necesidad de reducir el valor de la orden de compra en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.557.888), quedando la orden de compra por el valor total de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$66.632.352)



Firma ordenador del gasto

Nombre: **CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ**

Documento: **79.724.468**



Firma de proveedor

Nombre: **Juan Manuel Botero Ocampo**

Documento: **10.275.157**

20212300017713

Radicado No. 20212300017713

17-03-2021

Página 1 de 1



La educación
es de todos

Mineducación

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretario General

DE: HANS RONALD NIÑO GARCÍA
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

ASUNTO: Modificación contrato 315-2019

Respetado Ciro:

Adjunto solicitud de modificación al contrato 315-2019, solicitud 1, tipo reducción.

Cordialmente,

HANS RONALD NIÑO GARCÍA

Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Elaboró: Monica Rocha Ardila
Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Solicitud de modificación al contrato 315 de 2019

Tipo: Reducción

Número de Solicitud: 1

Fecha: MARZO-2021

Descripción:

“Suministro de combustible: gasolina corriente o regular, para el parque automotor del Icfes”.

Número de Contrato: 315-2019

Supervisor: HANS RONALD NIÑO GARCÍA

Antecedentes/Justificación/Observaciones:

El día 23 de abril de 2019, se suscribió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVCE), la Orden de Compra No. 37363 con la Organización Terpel S.A., sociedad que se identifica con el NIT. No. 830-095.213. Dicha Orden de Compra se suscribió bajo las condiciones descritas en el Acuerdo Marco para el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018, haciendo referencia específicamente la categoría c) del numeral 3.2 del Acuerdo, en donde se detallan las características del sistema de control de suministro de combustible.

El plazo inicial del contrato en mención se estipuló hasta el 30 de junio de 2022, apalancando el año 2019 por un valor de **\$16.718.240**, y aparando las vigencias futuras por los siguientes montos:

Año vigencia futura	Monto
2020	\$25.608.000
2021	\$26.400.000
2022	\$13.464.000

Cabe resaltar que las vigencias futuras fueron aprobadas mediante comunicación del 8 de marzo suscrita por la Oficina Asesora de Planeación de Finanzas del Ministerio de Educación, atendiendo a la necesidad del Instituto de preservar la normal operación de su parque automotor, garantizando el uso de los vehículos propiedad de la Entidad en condiciones óptimas, oportunas, eficientes y permanentes, correspondiendo a los objetivos misionales y administrativos del Instituto. Ahora bien, al asegurarse presupuesto futuro, la Entidad configuró un ahorro representativo en los gastos administrativos en los que hubiese incurrido de haberse iniciado un proceso de contratación nuevo para cada vigencia.

Así las cosas, el contrato en cuestión se desarrolló sin ningún contratiempo hasta la finalización de la vigencia 2019, momento para el cual el estado financiero del mismo era el siguiente:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO 2019	
Apropiación presupuestal contrato inicial	\$16.718.240
Saldo ejecutado	\$16.596.926
Liberación de saldo (Artículo No. 2.8.3.1.2 el Decreto 1068 de 2015) efectuada el 30 de Diciembre de 2020.	\$121.314

Para el año 2020, se causó una disminución en el consumo de combustible de los automóviles propiedad de la entidad, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Covid – 19, expidió varias Resoluciones y Decretos encaminadas a adoptar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Tal como se expone a continuación:

Resolución 380 del 10 de marzo del 2020	Mediante la cual se adoptaron las medidas preventivas sanitarias en el país hasta el 30 de mayo del 2020.
Resolución 385 del 12 de marzo del 2020	Mediante la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID – 19 en el territorio nacional y se adoptaron medidas de restricción de actividades estableciendo dicha limitación hasta el 30 de mayo de 2020.
Resolución 457 del 22 de marzo del 2020	Ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas desde el día 25 de marzo hasta el día 13 de abril del 2020.
Decreto 531 del 8 de abril del 2020	Ordenó el aislamiento preventivo a partir del 13 de abril hasta el 27 de abril del 2020.
Decreto 593 del 24 de abril del 2020	Ordenó el aislamiento preventivo de todas las personas a partir del 27 de abril hasta el 11 de mayo del 2020.
Decreto 636 del 6 de mayo del 2020	Ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a partir del día 11 de mayo hasta el día 25 de mayo del 2020.
Decreto 689 del 22 de mayo del 2020	Prorrogó el aislamiento hasta el día 31 de mayo del 2020.
Decreto 749 del 28 de mayo del 2020	Modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio y 878 del 25 de junio del 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio desde el 1 de junio hasta el 15 de julio del 2020.
Decreto 990 del 9 de julio del 2020	Ordenó el aislamiento preventivo a partir del día 1 de agosto hasta el día 1 de septiembre del 2020.
Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020	Reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable a partir del 1 de septiembre hasta el día 1 de octubre del 2020.

Decreto 1297 del 29 de septiembre del 2020	Prorrogó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual hasta el 1 de noviembre del 2020.
Decreto 1408 del 30 de octubre del 2020	Prorrogó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual hasta el 1 de diciembre del 2020.
Decreto 1550 del 28 de noviembre del 2020	Mediante el cual se prorrogó la medida de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta el 16 de enero del 2021.

En cumplimiento a dichas disposiciones legales, el Icfes emitió las circulares 5 del 20 de marzo y 7 del 8 de junio del año en curso, mediante las cuales se adoptaron las medidas establecidas por la Resolución 385 del 2020 por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del Covid – 19 en el territorio nacional y el Decreto 749 del 2020 mediante el cual se prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio. Así pues, se dispuso que los colaboradores del Icfes, en especial para cargos directivos y asesores, durante dicha vigencia no podrían desarrollar sus actividades de manera presencial, por consiguiente, durante la vigencia del aislamiento preventivo obligatorio fue considerablemente bajo el consumo de combustible del parque automotor del Instituto, dada la no presencialidad.

En ese contexto, hasta la expedición del Decreto 1168 del 2020 **del 25 de agosto del 2020** se consintió una fase de aislamiento selectivo individual y responsable, por consiguiente, el Instituto emitió la circular 16 del 8 de septiembre del 2020 mediante la cual dispuso un retorno gradual a la presencialidad en las instalaciones del Icfes, con un cupo del 25% del total de los colaboradores, por lo que desde la expedición de dicho circular hasta la presente, los colaboradores han asistido al instituto de manera ocasional, preservando las medidas de bioseguridad establecidas y sin limitar el porcentaje máximo de ocupación, lo que implica que si bien los vehículos del Instituto están siendo empleados, el consumo de combustible no corresponde a lo proyectado en las vigencias futuras acordadas al inicio del contrato.

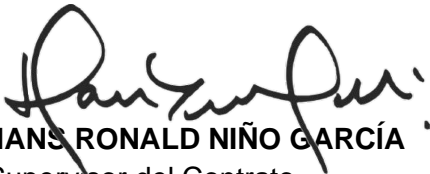
Bajo dicho tenor y con el fin de restablecer la armonía entre el presupuesto amparado y el consumo real del suministro de combustible, así como liberar los recursos apropiados para la vigencia 2020, que dada la contingencia del Covid-19 y el aislamiento obligatorio no fueron empleados, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales se sirvió de analizar el consumo real de combustible obteniendo los siguientes datos:

Vigencia futura 2020	\$25.608.000
Consumo real de combustible 2020	\$10.050.112
Saldo por liberar	\$15.557.888

Así las cosas, es necesario liberar el saldo no ejecutado por valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.557.888)**, por lo cual, en mi calidad de supervisor del contrato solicito modificar el contrato en mención, así:

- i) Disminuir el presupuesto oficial del servicio de suministro de gasolina en la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.557.888), IVA INCLUIDO.**
- ii) Liberar la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.557.888), IVA incluido**, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2457 del 14 de febrero del 2019 y el Registro Presupuestal No. 4546 del 2 de enero de 2020, por concepto de saldos no ejecutados de la apropiación presupuestal de la vigencia futura 2020.

Las demás condiciones que no se indican en el presente documento, se mantendrán conforme se pactaron en el contrato inicial.



HANS RONALD NIÑO GARCÍA
Supervisor del Contrato



MÓNICA LUCIA ROCHA ARDILA
Coordinadora de Grupo Interno de Servicios
Generales



La educación
es de todos

Mineducación

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN - Icfes**

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	ORGANIZACION TERPEL S.A.
NIT o IDENTIFICACIÓN:	830.095.213
N° de CONTRATO:	CPS 315-2019

1. VALOR DEL CONTRATO (Valor Inicial + Adiciones y/o Vigencias Futuras)

FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
jueves, 25 de abril de 2019	CTO INICIAL	2743	\$ 16.718.240
jueves, 2 de enero de 2020	VIGENCIA FUTURA	4546	\$ 25.608.000
lunes, 4 de enero de 2021	VIGENCIA FUTURA	5904	\$ 26.400.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 68.726.240

2. CUENTAS POR PAGAR, SALDOS NO EJECUTADOS DE VIGENCIAS ANTERIORES

FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
miércoles, 15 de enero de 2020	CXP 2019-2020	4736	\$ 948.888
martes, 19 de enero de 2021	CXP 2020-2021	6097	\$ 15.557.888
VALOR TOTAL CXP O SALDOS NO EJECUTADOS			\$ 16.506.776

3. CESIONES

FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
	CESIÓN		
VALOR TOTAL CXP O SALDOS NO EJECUTADOS			\$ -

4. VALOR EJECUCIÓN FINANCIERA POR PAGOS REALIZADOS

FECHA	PAGO No.	VALOR PRESUPUESTAL	VALOR GIRO
martes, 18 de junio de 2019	10442	\$ 841.457	\$ 841.457
miércoles, 19 de junio de 2019	10465	\$ 1.288.896	\$ 1.288.896
miércoles, 24 de julio de 2019	11362	\$ 1.628.490	\$ 1.628.490
lunes, 5 de agosto de 2019	11984	\$ 1.124.039	\$ 1.122.770
jueves, 22 de agosto de 2019	12081	\$ 1.145.065	\$ 1.143.772
lunes, 2 de septiembre de 2019	12307	\$ 1.219.922	\$ 1.218.629
martes, 24 de septiembre de 2019	12894	\$ 1.256.230	\$ 1.254.812
jueves, 24 de octubre de 2019	13780	\$ 1.904.782	\$ 1.902.631
viernes, 22 de noviembre de 2019	14506	\$ 2.334.089	\$ 2.331.454
jueves, 5 de diciembre de 2019	14887	\$ 845.862	\$ 844.905
miércoles, 18 de diciembre de 2019	15085	\$ 950.706	\$ 949.629
viernes, 27 de diciembre de 2019	15662	\$ 1.229.814	\$ 1.229.210
martes, 28 de enero de 2020	15903	\$ 827.574	\$ 826.637
martes, 28 de enero de 2020	15911	\$ 540.240	\$ 540.240
martes, 25 de febrero de 2020	16410	\$ 1.486.276	\$ 1.484.592
martes, 31 de marzo de 2020	16988	\$ 1.287.588	\$ 1.286.071
viernes, 3 de abril de 2020	17585	\$ 642.247	\$ 641.486
miércoles, 29 de abril de 2020	17780	\$ 356.556	\$ 356.130
miércoles, 24 de junio de 2020	18805	\$ 77.120	\$ 77.013
viernes, 24 de julio de 2020	19566	\$ 149.078	\$ 148.870
martes, 28 de julio de 2020	19582	\$ 68.336	\$ 68.241
martes, 25 de agosto de 2020	20104	\$ 113.126	\$ 112.969
jueves, 27 de agosto de 2020	20119	\$ 173.757	\$ 173.515
lunes, 21 de septiembre de 2020	20481	\$ 517.351	\$ 516.631
miércoles, 30 de septiembre de 2020	20671	\$ 338.262	\$ 337.791
miércoles, 28 de octubre de 2020	21240	\$ 324.080	\$ 323.628
viernes, 30 de octubre de 2020	21259	\$ 376.650	\$ 376.126
miércoles, 25 de noviembre de 2020	21823	\$ 541.099	\$ 540.342
viernes, 4 de diciembre de 2020	22119	\$ 1.017.395	\$ 1.015.972
miércoles, 16 de diciembre de 2020	22376	\$ 715.088	\$ 714.088
lunes, 28 de diciembre de 2020	22662	\$ 1.325.863	\$ 1.324.032
lunes, 25 de enero de 2021	23245	\$ 125.324	\$ 125.153
lunes, 22 de febrero de 2021	23697	\$ 270.854	\$ 270.485
miércoles, 24 de febrero de 2021	23725	\$ 430.343	\$ 429.770
TOTAL EJECUTADO		\$ 27.473.559	\$ 27.446.437

5. DEDUCCIONES

\$ 27.122

6. LIBERACIONES PRESUPUESTALES

